

ACTA NÚMERO CINCUENTA Y TRES – DOS MIL ONCE: En el Salón de Sesiones de la Junta de Gobierno de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, a las doce horas con treinta minutos del día veinte de octubre del año dos mil once, reunidos los miembros de la Junta de Gobierno para tratar los asuntos que en la agenda se detallan. Preside la sesión el Señor Presidente, Marco Antonio Fortín Huevo, contando con la presencia de los Directores Propietarios: Ing. Rogelio Eduardo Rivas Polanco, Arq. Hugo Alfredo Barrientos Clará, Lic. Francisco Antonio Chicas Batres, Lic. José Edmundo Bonilla Martínez, Ing. Carlos Alberto Santos Melgar; los Directores Adjuntos: Lic. Edwin Ernesto Flores Sánchez, Lic. Cristóbal Cuellar Alas; y el Asesor Legal, Lic. William Eliseo Zúniga Henríquez. Faltaron con excusa legal, los Directores Adjuntos, Arq. Eliud Ulises Ayala Zamora, Lic. Luis Alberto García Guirola y el Ing. Carlos José Guerrero Contreras. La sesión a que la presente acta se refiere se celebró con el carácter de Ordinaria. Y de todo lo acordado en ella da fe la Secretaria de la Junta de Gobierno, Licda. Zulma Verónica Palacios Casco.

“””1) Como primer punto en la agenda, el Señor Presidente constató el quórum, manifestando que el mismo quedaba debidamente establecido.

“””2) Se procedió a la lectura y aprobación de la agenda la cual se estableció de la siguiente manera: 1) Establecimiento del Quórum, 2) Aprobación de la Agenda, 3) Lectura y Aprobación del Acta Anterior, 4) Informes del señor Presidente, 5) Informes, 5.1) Dirección Técnica, 5.2) Gerencia de la Región Central 6) Solicitudes, 6.1) Gerencia de la Región Oriental, 6.2) Gerencia de la Región Metropolitana, 6.3) Gerencia de la Región Central, 6.4) Sub-Gerencia de Servicios Generales y Patrimonio, 6.5) Unidad de Administración de Sistemas Descentralizados, 6.6) Su-Gerencia de Recursos Humanos, 6.7) Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, 6.8) Unidad Jurídica, 7) Varios.

“””4) Informes del señor Presidente

“””4.1) El Señor Presidente informó que mediante acuerdo número 184 del Órgano Ejecutivo en el Ramo de Gobernación, el señor Ministro, Gregorio Ernesto Zelayandía, prorrogó el nombramiento del Ingeniero Rogelio Eduardo Rivas Polanco, como Director Propietario y el Licenciado Edwin Ernesto Flores Sánchez, como Director Adjunto, por parte de dicho Ministerio, para formar parte de la Junta de Gobierno de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, por un período de 2 años, a partir del 21 de octubre de 2011 y que vence el 20 de octubre del año 2013.

La Junta de Gobierno da por recibido el informe presentado.

“””4.2) El Señor Presidente informó sobre las gestiones que se están promoviendo para la dotación de tanques de polietileno para almacenamiento de agua potable, cuya capacidad son de 2,500 a 5000 litros (incluye kit de accesorios), los cuales ANDA, a través de las Gerencias Regionales instalarán en Centros Escolares

que actualmente funcionan como albergue. Con el objetivo de resolver el problema de almacenamiento de agua potable durante la emergencia, y con una visión de desarrollo de dar continuidad al convenio ANDA-MINED de dotación de agua potable a Centros Escolares. Asimismo informó que se firmarán convenios y/o cartas de entendimiento, con las entidades cooperantes. La Junta de Gobierno da por recibido el informe.

“”4.3) El Señor Presidente informó que previa consulta a Casa Presidencial y con la Secretaría Técnica, se está tramitando la autorización para reorientar los fondos de la Cooperación Española de la ficha 2010 y reestructuración de ficha 2009, para que sean utilizados en los Proyectos de Emergencia, ocasionados por la Depresión Tropical 12E; asimismo expresó que esta mañana se reunió con los Gerentes Regionales para ver en qué se puede ayudar a las diferentes entidades en los albergues, además mencionó que se estará apoyando al Ministerio de Gobernación con personal técnico para la instalación de las letrinas. La Junta de Gobierno da por recibido el informe.

“”4.4) El señor Presidente informó que a pesar de los desastres naturales que sufrió nuestro país ocasionados por la emergencia de la Depresión Tropical 12E, ANDA trabajó a tiempo completo para atender las reparaciones y deficiencias de agua, comentando que la labor que desempeñaron los operadores y los empleados de cuadrillas fue muy eficiente. La Junta de Gobierno da por recibido el informe.

“”5) Informes

“”5.1) Dirección Técnica

Se recibió el informe que corresponde al Comité de Factibilidades realizado en Acta No. 690 de fecha 5 de octubre de 2011, de Proyectos formales y comunidades, y que se detallan en cuadros anexos que forman parte de esta acta, suscritos por el Ingeniero Manuel Ángel Serrano Guzmán, en su calidad de Gerente de la Región Metropolitana; Arquitecto Frederick Benítez, en su calidad de Gerente de la Región Central; Ingeniero Ángel Gabriel Valdés Jovel, en su calidad de Gerente de la Región Occidental; Ingeniero José Neftalí Cañas, en su calidad de Gerente de la Región Oriental.

La Junta de Gobierno, después de deliberar sobre este punto **ACUERDA:**

1. Dar por recibido el informe, a excepción de las solicitudes No. 1, 10 y 11, a las cuales le hacen las observaciones siguientes:

Solicitud No.1: Que previo a autorizar la Factibilidad solicita se coordine con la Gerencia Comercial a fin de que se realice una inspección con el objeto de determinar si se han conectado de manera fraudulenta o no, y se informe en la próxima Pre Junta, para tomar las acciones que correspondan.

Solicitudes Nos. 10 y 11: Que previo a autorizar las Factibilidades solicitadas se verifique si los usuarios tienen autorización para poder conectarse a la Red de ANDA, por parte de FENADESAL y/o CEPA; o si tienen cartas de

desafectación.

2. Encomendar al Comité de Factibilidades, que en todas las resoluciones de factibilidades se relacione que las mediciones del consumo se realizaran de acuerdo a lo establecido en el pliego tarifario vigente.

""5.2) Gerencia de la Región Central.

En cumplimiento a lo encomendado por medio del acuerdo 5.1 en la sesión ordinaria del 30 de agosto del 2011, el Gerente de la Región Central, sometió a consideración de la Junta de Gobierno el Informe sobre los avances del proyecto de mejoramiento del sistema de abastecimiento de agua potable del Sur Este de Santa Tecla, Sur Este de Antiguo Cuscatlán, Nuevo Cuscatlán, Zaragoza y San José Villanueva, Departamento de La Libertad, con el fideicomiso FIHIDRO. El cual queda anexo en la presente acta.

La Junta de Gobierno, después de deliberar sobre este punto **ACUERDA:**
Dar por recibido el informe.

""6) Solicitudes

""6.1) Gerencia de la Región Oriental

El Gerente de la Región Oriental, en cumplimiento al Acuerdo número 6.1, tomado en la Sesión Ordinaria de fecha 27 de septiembre de 2011, presenta el Perfil de Proyecto de Introducción del Sistema de Abastecimiento de Agua Potable en las Comunidades de Territorios de Progreso: Isla Madresal, Municipio de Puerto El Triunfo, Departamento de Usulután.

Con la ejecución de este proyecto se contribuirá a la protección de los recursos hídricos y su uso racional, además de contribuir al mejoramiento de la calidad de vida en la Isla Madresal. Se disminuirán los índices de enfermedades gastrointestinales y renales que con frecuencia los habitantes de dichos sectores y principalmente los niños padecen por falta de tan vital líquido. Así mismo el proyecto se encuentra enmarcado dentro de los objetivos que persigue alcanzar el Gobierno Central a través de su programa Territorios de Progreso e incrementar las coberturas en el área rural y sub-urbanas a nivel nacional.

La Junta de Gobierno, después de deliberar sobre este punto **ACUERDA:**
Encomendar al Ingeniero Luis Alonso Barrera Peñate, Gerente de Agua y Saneamiento Fondos BID y AECID, para que someta a No Objeción de la Agencia Española de Cooperación Internacional al Desarrollo.

""6.2) Gerencia de la Región Metropolitana.

A solicitud de la Gerencia de la Región Metropolitana, se somete a consideración de la Junta de Gobierno la Orden de Cambio No. 2 en disminución por liquidación del Contrato de Obra No. 68/2010, derivado de la Contratación Directa No. 32/2010 denominada "Rehabilitación de Plantas de Tratamiento Guluchapa y Joya Grande y Obras de Protección en Bocatoma Río Cuaya y Línea de Impelencia a Planta El Cafetal, Municipio de Ilopango Departamento de San Salvador".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que según acuerdo número 6.1.7, de la sesión ordinaria de Junta de Gobierno, celebrada el día 04 de noviembre de 2010, se adjudicó la Contratación Directa No. 32/2010, denominada "Rehabilitación de Plantas de Tratamiento Guluchapa y Joya Grande, y Obras de Protección en Bocatoma Río Cuaya y Línea de Impelencia a Planta El Cafetal, Municipio de Ilopango, Departamento de San Salvador", a la Sociedad RENNO, Sociedad Anónima de Capital Variable, que se abrevia RENNO, S.A. de C.V., por el monto de UN MILLÓN CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$1,059,769.74), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. Suscribiéndose el Contrato de Obra No. 68/2010 el día 17 de noviembre de 2010, con un plazo contractual de 180 días calendario, contados a partir del día en que se establezca en la Orden de Inicio la cual fue el 23 de noviembre de 2010 y finalizó el 21 de mayo de 2011.
- II. Que según acuerdo número 8.3.2, de la sesión ordinaria de Junta de Gobierno celebrada el día 11 de mayo de 2011, se aprobó la Orden de Cambio No. 1 en disminución, al Contrato de Obra No. 68/2010, derivado de la Contratación Directa No. 32/2010 "Rehabilitación de Plantas de Tratamiento Guluchapa y Joya Grande y Obras de Protección en Bocatoma Río Cuaya y Línea de Impelencia a Planta el Cafetal, Municipio de Ilopango, Departamento de San Salvador", por la cantidad de CIENTO VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y UN CENTAVOS (\$122, 265.61). Dando un nuevo monto contractual de NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TRECE CENTAVOS (\$937,504.13), ambas cantidades incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.
- III. Que al finalizar la ejecución de las obras objeto del contrato, se ha efectuado un balance general del mismo; la liquidación del presente contrato tiene por objeto ajustar unas partidas contractuales en disminución; las cuales se generó por las condiciones propias de la construcción de las obras. Estas partidas representan una disminución del monto contractual por la cantidad de TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (\$38,208.77), quedando un nuevo monto contractual por OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$899,295.36); ambas cantidades incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. A continuación se reflejan las partidas en disminución:

MONTO CONTRACTUAL MODIFICADO DESPUES DE AUTORIZACION DE ORDEN DE CAMBIO # 01				
ITEM	DESCRIPCIÓN	COSTO TOTAL	LIQUIDACION FINAL	
			Monto Disminución	MONTO FINAL \$
1.00	OBRAS DE PASO RIO CUAYA (CALLE QUE CONDUCE DE EB GULUCHAPA A JOYA GRANDE)	\$291,721.52	\$32,494.28	\$259,227.24
2.00	OBRAS EN ACCESO A BOCATOMA Y RIO CUAYA	\$331,665.93	\$0.00	\$331,665.93
3.00	OBRAS DE PROTECCION EN LINEA DE IMPELENCIA JOYA GRANDE A EL CAFETAL	\$0.00	\$0.00	\$0.00
4.00	PROFUNDIZACION DE TUBERIA RIOS CUAYA	\$83,099.69	\$0.00	\$83,099.69
5.00	CONSTRUCCION MURO PROTECCION CASETA DE PURGAS DE BOCATOMA	\$98,195.83	\$0.00	\$98,195.83
6.00	PARTIDAS NUEVAS	\$24,966.70	\$1,318.79	\$23,647.91
	Sub Total	\$829,649.67	33,813.07	\$795,836.60
	IVA 13%	\$107,854.46		\$103,458.76
	Total	\$937,504.13		\$899,295.36

En base a lo anteriormente expuesto se determinó que el monto en disminución es de (\$38,208.77) equivalente al 4.07%, del monto contractual vigente, según el siguiente detalle:

OBRA CONTRACTUAL EN DISMINUCION.

ITEM # 1. OBRAS DE PASO RIO CUAYA (CALLE DE ACCESO DE EB GULUCHAPA A JOYA GRANDE).

1.3 EXCAVACION PARA PROFUNDIZAR TUBERIAS DE 8 Y 14 PLG DE H F

Según Plan de Oferta= 200.00m³

Disminuye debido a la reubicación de profundización de dichas tuberías.

Cantidad (-)= (Cant. Real – Cant. Presupuestado)= 190.20m³ – 200.00m³= -
9.80m³

1.5 RELLENO COMPACTADO PARA TUB DE 14 Y 8 PLG DE HF

Según Plan de Oferta= 275.00m³

Disminuye debido a la reubicación de dichas tuberías; disminuyendo de igual forma el relleno compactado.

Cantidad (-)= (Cant. Real – Cant. Presupuestado)= 178.46m³ – 275.00m³= -
96.54m³

1.6 EXCAVACION PARA MURO DE RETENSION SEGÚN DETALLE No 5

Según Plan de Oferta= 300.00m³

Disminuye debido a la reubicación de dichas tuberías; disminuyendo de igual forma la excavación y relleno compactado.

Cantidad (-)= (Cant. Real – Cant. Presupuestado)= 265.12m³ – 300.00m³= -
34.88m³

1.8 CONSTRUCCION DE MURO DE MAMPOSTERIA SEGÚN DETALLE No 5

Según Plan de Oferta (Orden de Cambio #1)= 145.62m³

Esta partida disminuye para respetar los límites de la propiedad y no sobrepasarlos.

Cantidad (-)= (Cant. Real – Cant. Presupuestado)= 149.40m³ – 145.62m³= -
3.78m³

1.9 COMPACTACION AREA DE EXCAVACION DEL MURO

Según Plan de Oferta= 75.85m³

Esta partida disminuye para no sobrepasar los límites de la propiedad.

Cantidad (-)= (Cant. Real – Cant. Presupuestado)= 38.60m³ – 75.85m³= -
37.25m³

1.10 EMPEDRADO FRAGUADO SOBRE PASO DEL RIO

Según Plan de Oferta (Orden de Cambio #1)= 272.87m³

Esta partida disminuye debido a los límites de la propiedad para evitar sobrepasar límites de propiedad.

Cantidad (-)= (Cant. Real – Cant. Presupuestado)= 203.45m³ – 272.87m³= -
69.42m³

1.12 COMPACTACION CON SUELO CEMENTO (INCLUYE SUMINISTRO DE MATERIALES)

Según Plan de Oferta (Orden de Cambio #1)= 272.86m³

Cantidad (-)= (Cant. Real – Cant. Presupuestado)= 203.45m³ – 272.86m³= -
69.41m³

ITEM # 6. NUEVAS PARTIDAS A INCORPORAR.

6.13 EXCAVACION PARA COMPACTACION CON SUELO CEMENTO (INCLUYE SUMINISTRO DE MATERIALES) Y PARA EMPEDRADO FRAGUADO SOBRE PASO

DEL RIO

Según Plan de Oferta (Orden de Cambio #1)= 545.72m³

Cantidad (-)= (Cant. Real – Cant. Presupuestado)= 406.90m³ – 545.72m³= -
138.82m³

- IV. Que con fecha 20 de septiembre de 2011, se realizó por parte del Administrador del Contrato No. 68/2010, y el Supervisor del mismo, el Acta de Recepción Final con el objeto de recepción de las obras en forma definitiva, encontrando concluidas las obras en el tiempo estipulado según dicho contrato; dando por recibidas las obras a satisfacción, según consta en el Acta referida.

Con base a lo anterior la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Aprobar la Orden de Cambio No. 2 en disminución por la cantidad de TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (\$38,208.77), valor que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; y la Liquidación Final del Contrato de Obra No. 68/2010, derivado de la Contratación Directa No. 32/2010, denominada "Rehabilitación de Plantas de Tratamiento Guluchapa y Joya Grande, y Obras de Protección en Bocatoma Río Cuaya y Línea de Impelencia a Planta El Cafetal, Municipio de Ilopango, Departamento de San Salvador" suscrito entre ANDA y la Sociedad RENNO, Sociedad Anónima de Capital Variable, que se abrevia RENNO, S.A. de C.V., por un monto después de la primera Orden de Cambio de NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TRECE CENTAVOS (\$937,504.13); quedando un monto final de OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$899,295.36). Ambas cantidades incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.
2. Mantener inalterables las demás condiciones contractuales.
3. Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional para que realice la modificación al Contrato de Obra No. 68/2010 y efectúe las notificaciones correspondientes.
4. Autorizar al Señor Presidente para que firme la documentación necesaria.
5. Autorizar al Gerente de la Región Metropolitana para que firme el acta de la liquidación correspondiente.
6. Delegar a la Unidad Financiera Institucional para que efectúe la liquidación contable del proyecto.

""6.3) Gerencia de la Región Central

""6.3.1) A solicitud de la Gerencia de la Región Central se somete a consideración de la Junta de Gobierno la autorización para modificación presupuestaria, en el sentido de reorientar los fondos adicionales, para la ejecución del proyecto denominado "REHABILITACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DAÑADA POR LA TORMENTA TROPICAL IDA, PROYECTO REHABILITACIÓN DE PLANTA DE BOMBEO EL CACAHUATAL, MUNICIPIO DE SAN RAMON, DEPARTAMENTO DE CUSCATLAN".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el Contrato de Obra No. 42/2011, Contratación Directa No. CD-10/2011 se suscribió el día 10 de Junio de 2011, habiéndose otorgado la respectiva orden de inicio el día 27 de Junio de 2011; a partir de esa fecha han transcurrido 106 días del plazo contractual de 120 días calendario. El monto original del contrato incluyendo el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios es de SETECIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS. (\$ 727,203.39).
- II. Que la Gerencia de la Región Central se ve en la necesidad de apoyar a las administradoras comunales y mejorar obras de infraestructuras físicas, para mantener y mejorar los niveles y condiciones de vida de la población, por lo que se justifica el proyecto al existir una solución técnica y económica que mejore la calidad del servicio del agua a través de las mejoras a realizar en el sistema.
- III. Que la orden de cambio en aumento, genera modificación al monto del contrato original de acuerdo al detalle siguiente:

DESCRIPCION	MONTO CON IVA
MONTO INICIAL DEL CONTRATO No. 42/2011	\$ 727,203.39
MONTO DE ORDEN DE CAMBIO No. 1	\$ 127,988.14
MONTO FINAL DEL CONTRATO No. 42/2011	\$ 855,191.53

- IV. Que por lo anterior y con base en la Ley de creación de la Institución, la Gerencia de la Región Central solicita la autorización para la modificación presupuestaria de dicha Región, en el sentido de disminuir el rubro 61, "Inversiones en Activos Fijos", específico de gasto 61102, por la suma de CIENTO VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CATORCE CENTAVOS (\$127,988.14), para modificar en el sentido de incrementar el presupuesto de la Dirección Técnica en el rubro 61, "Inversiones en Activos Fijos", específico de gasto 61607, del presupuesto de la Región Central, por el monto de CIENTO VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CATORCE CENTAVOS (\$127,988.14) dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Autorizar la modificación presupuestaria de la Región Central en el sentido de disminuir el rubro 61, "Inversiones en Activos Fijos", específico de gasto 61102, por la suma de CIENTO VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CATORCE CENTAVOS (\$127,988.14), para modificar en el sentido de incrementar el presupuesto de la Dirección Técnica en el rubro 61, "Inversiones en Activos Fijos", específico de gasto 61607, del presupuesto de la Región Central, por el monto de CIENTO VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CATORCE CENTAVOS (\$127,988.14) dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, para el proyecto de "REHABILITACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DAÑADA POR LA TORMENTA TROPICAL IDA, PROYECTO REHABILITACIÓN DE PLANTA DE BOMBEO EL CACAHUATAL, MUNICIPIO DE SAN RAMON, DEPARTAMENTO DE CUSCATLAN", constituyendo el monto total del proyecto en

OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (\$855,191.53).

2. Encomendar a la Unidad Financiera Institucional para que proceda con los trámites que correspondan a la modificación presupuestaria.

“”6.3.2) A solicitud de la Gerencia de la Región Central, se somete a consideración de la Junta de Gobierno la Orden de Cambio No. 1 en aumento, al Contrato de Obra No. 42/2011, derivado de la Contratación Directa Número CD-10/2011, que ampara el proyecto “REHABILITACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DAÑADA POR LA TORMENTA TROPICAL IDA, PROYECTO REHABILITACIÓN DE PLANTA DE BOMBEO EL CACAHUATAL, MUNICIPIO DE SAN RAMÓN, DEPARTAMENTO DE CUSCATLÁN”.

Por lo que la Junta de Gobierno **CONSIDERANDO:**

- I. Que el proyecto “REHABILITACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DAÑADA POR LA TORMENTA TROPICAL IDA, PROYECTO REHABILITACIÓN DE PLANTA DE BOMBEO EL CACAHUATAL, MUNICIPIO DE SAN RAMÓN, DEPARTAMENTO DE CUSCATLÁN” se enmarca en la rehabilitación y/o reconstrucción por daños ocasionados por la tormenta tropical IDA de fecha 7 de noviembre de 2009, la cual hizo estragos dentro de la planta de bombeo, inundándola de agua y lodo y dejando sin servicio de agua potable a las poblaciones de Cojutepeque, San Ramón, Candelaria y Santa Cruz Michapa.
- II. Que en vista de la necesidad de cumplir con uno de los objetivos que es mejorar el nivel de vida de la población de los Municipios abastecidos por este sistema y de proporcionar el servicio de agua potable en calidad y cantidad; se hace necesaria la Rehabilitación y reconstrucción de dicha planta. Por lo que según acuerdo número 7.5.4 de la sesión ordinaria de Junta de Gobierno celebrada el día 31 de mayo de 2011, se adjudicó la Contratación Directa No. CD-10/2011, correspondiente a la “Rehabilitación y Reconstrucción de Infraestructura dañada por la Depresión Tropical IDA, Proyecto “Reconstrucción y Rehabilitación de Planta de Bombeo Cacahuatal, Municipio de San Ramón, Departamento de Cuscatlán”, a la Sociedad RENNO, Sociedad Anónima de Capital Variable, que se abrevia RENNO, S.A. de C.V., por un monto de SETECIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (\$727,203.39); valor que incluye el impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. Suscribiéndose el Contrato de Obra No. 42/2011 el día 10 de junio de 2011, con un plazo contractual de 120 días calendario, contados a partir de la fecha en que reciba la Orden de Inicio la cual fue el 27 de junio del año en curso y finaliza el 25 de octubre de 2011.
- III. Que con el objeto de reforzar el desempeño estructural de las obras a ejecutarse en el proyecto, ya que en el momento de trabajar en campo surgieron algunos imprevistos, por lo que ocasionó que haya aumento en las cantidades de obras contractuales tales como:

- Al momento de iniciar la ejecución de la actividad 2.11 que consiste en el Suministro e Instalación de cerco perimetral sobre un muro de mampostería de piedra a construir, se observó que el terreno vecino presentaba cambios desde que se formó la carpeta en el año 2009 a la fecha tales como deslizamientos y erosiones; por lo que fue necesario cambiar de ubicación de la construcción del muro de mampostería de piedra y en su lugar se construyó un tapial para dar protección a la subestación eléctrica, la cisterna con sus equipos de bombeo, el pozo 3 y la caseta de control, de los deslizamientos de tierra que ocurren durante la estación lluviosa, por la inestabilidad del talud del terreno colindante. Además se incrementó el muro de mampostería de piedra contiguo al cauce de la quebrada para evitar que las crecidas en las futuras épocas lluviosas dañen las instalaciones. Debido a los imprevistos de fuerza mayor antes mencionados, fue necesario incrementar las partidas 4.01: Construcción de tapias perimetrales de bloque de concreto de 15x20x40 y 4.02: Construcción de muros de mampostería de piedra. Por el imprevisto mencionado anteriormente, debido a la inestabilidad del talud del terreno colindante, fue necesario incrementar la partida construcción de tapias, para proteger la zona donde se encuentra ubicada la cisterna con sus equipos de rebombeo, la subestación eléctrica y la caseta de controles.
- Al iniciar los trabajos preliminares de verificación de los equipos electromecánicos instalados en la planta, se verificó que la bomba del Pozo No. 3 presentaba daños severos que han disminuido su caudal de explotación a 51 litros/seg., lo que motivó el suministro e instalación de una bomba nueva y así mejorar el caudal de explotación a 81 litros/seg., ya que anteriormente había surgido el imprevisto de que la bomba no se había podido desmontar por encontrarse atascada en la columna del pozo. Con este cambio se logrará obtener mayor caudal de explotación y una mejor continuidad en el abastecimiento de agua potable hacia los municipios de Cojutepeque, San Ramón, Candelaria y Santa Cruz Michapa.

IV. Que los cambios propuestos incrementan el monto contractual en CIENTO VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CATORCE CENTAVOS (\$127,988.14), cantidad que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, lo cual representa un incremento del 17.60% con respecto al monto original del contrato.

Detalle de la Orden de Cambio

MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL	\$727,203.39
MONTO DEL CONTRATO MODIFICADO	\$855,191.53
VALOR ORDEN DE CAMBIO N° 1	\$127,988.14
INCREMENTO PORCENTUAL DEL CONTRATO	17.60%

- V. Que en vista que la carpeta técnica fue elaborada en noviembre de 2009, después de la tormenta IDA y que a partir de aquella fecha, la licitación para la construcción del proyecto fue declarada desierta en 2 ocasiones durante el año 2010, siendo adjudicada y contratada hasta junio de 2011,

dicho atraso generó que las condiciones de la planta se deterioraran aun más, luego de la tormenta IDA, ocasionando más daños a la infraestructura, esta situación fue determinante para que el supervisor y el administrador del proyecto tomaran la decisión de aumentar la obra, todo con el fin de dejar bien protegida la planta contra futuras inundaciones, lo que permitirá mantener un servicio de agua potable constante y de buena calidad a las poblaciones de Cojutepeque, San Ramón, Candelaria y Santa Cruz Michapa, que son abastecidas por medio de esta importante planta.

- VI. Que la citada Orden de Cambio cuenta con el dictamen técnico favorable de acta de negociación de precios unitarios y cuadro comparativo de precios, avalados por el Supervisor y Administrador del Proyecto.
- VII. Que la Gerencia de la Región Central cuenta con la disponibilidad presupuestaria según acuerdo número 6.3.1, tomado en la presente sesión, por medio del cual se autorizó la reorientación de fondos para llevar a cabo el proyecto de "REHABILITACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DAÑADA POR LA TORMENTA TROPICAL IDA, PROYECTO REHABILITACIÓN DE PLANTA DE BOMBEO EL CACAHUATAL, MUNICIPIO DE SAN RAMON, DEPARTAMENTO DE CUSCATLAN".

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Aprobar la Orden de Cambio No. 1 en aumento, por la cantidad de CIENTO VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CATORCE CENTAVOS (\$127,988.14), valor que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; al Contrato de Obra No. 42/2011, derivado de la Contratación Directa No. CD-10/2011, correspondiente a la "Rehabilitación y Reconstrucción de Infraestructura dañada por la Depresión Tropical IDA, Proyecto "Reconstrucción y Rehabilitación de Planta de Bombeo Cacahuatal, Municipio de San Ramón, Departamento de Cuscatlán", suscrito entre ANDA y la Sociedad RENNO, Sociedad Anónima de Capital Variable, que se abrevia RENNO, S.A. de C.V., por un monto inicial de SETECIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (\$727,203.39); quedando un nuevo monto por la cantidad de OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (\$855,191.53). Ambas cantidades incluyen el impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.
 2. Mantener inalterables las demás condiciones contractuales.
 3. Hacer del conocimiento al Consejo de Ministros.
 4. Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que realice la respectiva modificación del contrato y efectúe las notificaciones correspondientes.
 5. Autorizar a la Unidad Financiera Institucional para que realice las erogaciones, aplicando el gasto al cifrado presupuestario correspondiente.
 6. Autorizar al Señor Presidente para que firme la documentación respectiva.
-

“””6.3.3) El Gerente de la Región Central somete a consideración de la Junta de Gobierno solicitud para ampliar el acuerdo 8.4 tomado en sesión ordinaria de Junta de Gobierno celebrada el 26 de julio de 2011.

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que a solicitud de la Gerencia Región Central, en el acuerdo Ref.: SO-260711-8.4, de fecha 26 de Julio de 2011, se declaró como de interés social las comunidades que resultaron afectadas por la contaminación producida por las Baterías Record, habiéndose omitido las comunidades Centa, Emiliani, Calle Principal, Segunda Zona, Sauzalito y El Juguete, todas del Municipio de Ciudad Arce, Departamento de La Libertad.
- II. Que el proyecto “Introducción de Agua Potable al Cantón Flor Amarilla, Ciudad Arce Departamento de La Libertad”, se ejecutó como respuesta a la Decretoria de Emergencia Ambiental Decretada en Cantón sitio del Niño, según Decreto Ejecutivo No. 12, emitido por el ramo de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- III. Que en virtud de lo anterior, y con base en la Ley de creación de ANDA, se somete a consideración y autorización de ésta Junta de Gobierno la propuesta a fin de ampliar dicho Acuerdo en el sentido de que sean incluidas las comunidades Centa, Emiliani, Calle Principal, Segunda Zona, Sauzalito y El Juguete, todas del Municipio de Ciudad Arce, Departamento de La Libertad.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Autorizar la ampliación del Acuerdo 8.4 tomado en sesión ordinaria de Junta de Gobierno celebrada el 26 de julio de 2011, en el sentido de Incluir las Comunidades, Centa, Emiliani, Juguete, Calle Principal, Segunda Zona y Sauzalito, del Cantón Flor Amarilla, del Municipio de Ciudad Arce, Departamento de La Libertad, como de interés social, tomando en cuenta que los habitantes de las mismas, son personas de escasos recursos económicos.
2. Autorizar para que las comunidades antes relacionadas cancelen el valor de \$17.79, únicamente que equivale al costo del medidor, como pago para acceder a su acometida domiciliar.
3. Encomendar a la Gerencia Comercial, para que aplique el cobro y apertura las respectivas cuentas a los habitantes de las Comunidades, Nueva Esperanza, Ex Mercadito, Las Flores y El Progreso, Centa, Emiliani, Juguete, Calle Principal, Segunda Zona y Sauzalito del Cantón Flor Amarilla del Municipio de Ciudad Arce; y las Comunidades Nueva Candelaria, Colonia Ramírez, Pasaje Perla, Pasaje Jazmín, Pasaje Vásquez, Pasaje Recinos, Colonia Prados 1 y 2, Colonia Brisas de San Andrés, Colonia Santa Fe, Estación Bandera y Hacienda Sitio del Niño, del Cantón Sitio del Niño, Municipio de San Juan Opico, todas del Departamento de La Libertad.
4. Todo lo demás queda inalterable en el acuerdo en referencia.

“””6.3.4) En cumplimiento a lo encomendado por medio del acuerdo 5.1 en la sesión ordinaria del 30 de agosto del 2011, el Gerente de la Región Central, sometió a consideración de la Junta de Gobierno el Informe sobre los avances del proyecto de mejoramiento del sistema de abastecimiento de agua potable del

Sur Este de Santa Tecla, Sur Este de Antiguo Cuscatlán, Nuevo Cuscatlán, Zaragoza y San José Villanueva, Departamento de La Libertad, con el fideicomiso FIIHIDRO. El cual queda anexo en la presente acta.

La Junta de Gobierno, después de deliberar sobre este punto **ACUERDA:**
Dar por recibido el informe.

“””6.4) Sub Gerencia de Servicios Generales y Patrimonio

A solicitud de la Sub Gerencia de Servicios Generales y Patrimonio, se somete a consideración de la Junta de Gobierno, la autorización para llevar a cabo la venta por medio de Subasta Pública No Judicial de un lote de 58 Vehículos en calidad de chatarra, inservible y no útil, ubicados en diferentes planteles de la Institución, vendido al mejor postor” y aprobar las bases que regirán la validación de dicha subasta.

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que siendo una de las atribuciones del Departamento de Patrimonio, el control y actualización de los Activos Fijos y entre estas la flota vehicular parte de ello, dicho Departamento identificó que existían en diferentes planteles de la institución, un lote de vehículos algunos remanentes de subastas anteriores o por considerarse irreparables a un costo razonable.
- II. Que con fecha 25 de Noviembre de 2010, se instruyó a dicho Departamento al levantamiento de inventario de éstos, la cual fue ejecutada en las fechas del 25 al 30 de Noviembre del mismo año, obteniendo un resultado de 61 Vehículos Inservibles, según informe presentado por el Sr. Felipe Santiago Cañas, delegado para tal efecto.
- III. Que a efectos de iniciar un proceso de subasta con fecha 7 de Diciembre de 2010, se solicitó la conformación de una Comisión Técnica Institucional que verificara el inventario y su estado físico, obteniendo por parte de las autoridades superiores en fecha 24 de Enero de 2011, memorándum presidencial No. 02/2011, dicho nombramiento.
- IV. Que el Departamento de Patrimonio coordinó las actividades a desarrollar por parte de dicha comisión, según consta en Acta 01/2011 de fecha 24 de Enero de 2011, finalizando la evaluación y presentando informe técnico al Departamento de Patrimonio en fecha 14 de Marzo de 2011, determinando únicamente que 59 de ellos procedía para someter al proceso de subastas, lo cual consta en las observaciones del informe.
- V. Que luego de obtener la opinión de la Comisión Técnica Institucional, el Departamento de Patrimonio, solicitó a la Dirección de General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda con número de referencia 131.403.2011 de fecha 17 de Marzo de 2011, la inspección de la flota a subastar y la ratificación del precio base de \$9.00 por quintal, recibiendo respuesta en oficio No.0814 de referencia.4301 de fecha 6 de Abril de 2011, en la que no ratificaban el precio por estar debajo de los valores promedios para chatarra que disponía en ese momento dicha oficina, por lo que fue reconsiderado por esa Sub Gerencia de Servicios Generales y Patrimonio.
- VI. Que en fecha 30 de Junio de 2011, esa Sub Gerencia solicitó y obtuvo de la Dirección de General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda, la ratificación del precio base a razón de \$ 12.00 por Quintal, aclarando que el

número de unidades a vender en este lote es de 58 unidades, ya que en la inspección no se encontró el equipo inventario No. 591-71, 71 PDT.

VII. Que por lo antes expuesto y habiendo realizado todas las gestiones internas y externas que el proceso de subastas conlleva, la Sub Gerencia de Servicios Generales y Patrimonio solicita lo siguiente:

- 1) Aprobar las bases que regirán la realización de la Subasta.
- 2) Aprobación del Precio Base ratificado por el Ministerio de Hacienda.
- 3) Autorizar su venta en "Subasta Pública No Judicial de un Lote de 58 vehículos en calidad de chatarra, inservible y no útil para la Institución, ubicados en diferentes planteles de ANDA, vendido al mejor postor."
- 4) Autorizar los integrantes que conformaran la Comisión de Venta, compuesta por las siguientes áreas:
 - Área de Transporte.
 - Unidad Jurídica.
 - Unidad de Auditoría Interna.(Calidad de Observador)
 - Departamento de Patrimonio.
 - U otras que la Honorable Junta de Gobierno estime conveniente.
- 5) Autorizar el descargo en los sistemas de activos, contable y por el tipo de bienes a subastar, el descargo en el Registro Público de Vehículos Automotores, si todavía se encuentran registrados.

Con base a lo anterior la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Aprobar las bases que regirán la realización de la "Subasta Pública No Judicial de un Lote de 58 vehículos en calidad de chatarra, inservible y no útil para la Institución, ubicados en diferentes planteles de ANDA, vendido al mejor postor."
2. Aprobar el Precio Base ratificado por el Ministerio de Hacienda.
3. Autorizar la venta en "Subasta Pública No Judicial de un Lote de 58 vehículos en calidad de chatarra, inservible y no útil para la Institución, ubicados en diferentes planteles de ANDA, vendido al mejor postor."
4. Autorizar al señor Presidente de la Institución para que nombre la Comisión de Subasta.
5. Autorizar al señor Presidente de la Institución para que firme la documentación necesaria para la transferencia de los bienes subastados.
6. Instruir a la Unidad de Auditoría Interna para que audite y que de seguimiento al proceso.
7. Autorizar el descargo en los sistemas de activos, contable y por el tipo de bienes a subastar, el descargo en el Registro Público de Vehículos Automotores, si todavía se encuentran registrados.

""6.5) Unidad de Administración de Sistemas Descentralizados.

A solicitud del Administrador de Contratos de Sistemas Descentralizados se somete a consideración de la Junta de Gobierno solicitud de Prórroga del Contrato No. 53/2006, "CONTRATO DE SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN LOS MUNICIPIOS DE CONCEPCIÓN DE ATACO Y APANECA", suscrito entre ANDA y la Asociación para Manejo de Aguas de Ataco y Apaneca. (AAATAP).

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día 20 de octubre de 2006, fue suscrito el Contrato No. 53/2006, "CONTRATO DE SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN LOS MUNICIPIOS DE CONCEPCIÓN DE ATACO Y APANECA", con la Asociación para Manejo de Aguas de Ataco y Apaneca, por un período de 5 años, el cual finaliza el 20 de octubre de 2011.
- II. Que el 25 de agosto de 2011, el Ing. Raúl Antonio Rivas, Administrador del contrato, recibió correspondencia en la que el Presidente de la Asociación para Manejo de Aguas de Ataco y Apaneca, solicita se prorrogue el Contrato No. 53/2006, por un plazo de 5 años.
- III. Que la Cláusula CUARTA de dicho Contrato establece que el plazo del mismo, podrá prorrogarse por mutuo acuerdo escrito entre las partes. También establece que dependerá de los resultados de la evaluación de ANDA al nivel del cumplimiento de metas e indicadores de gestión acordados y definidos.
- IV. Que en cumplimiento a lo encomendado por la Junta de Gobierno, el 11 de agosto de 2011, la Gerente de la Unidad de Auditoría Interna presentó el informe definitivo del Examen Especial a la Asociación para manejo de Aguas de Ataco y Apaneca (AAATAP) del Departamento de Ahuachapán. Cuyo objeto fue evaluar la gestión de la Administración de los sistemas por parte de la empresa AAATAP, sobre la base del cumplimiento del contrato vigente, el período auditado fue del 1 de enero de 2010 al 31 de mayo de 2011. Con los resultados generados en dicho informe se valorará la conveniencia de la continuidad del contrato entre ANDA y dicha Asociación.
- V. Que del informe de Auditoría, se encontraron las siguientes deficiencias:
 1. Incumplimiento al Acta de traspaso de convenio a contrato con la empresa AAATAP.
 2. Incumplimiento a cláusulas contractuales:

a) La empresa no remesa diariamente los ingresos percibidos, al grado que la última liquidación presentada a la fecha es la de febrero 2011, quedando pendiente de remesar a ANDA hasta el mes de mayo la cantidad de \$78,873.45 de acuerdo a la facturación presentada.

MESES	VALOR OBTENIDO DE LA FACTURACION
MARZO 2011	\$27,642.17
ABRIL 2011	\$25,940.13
MAYO 2011	\$25,291.15
TOTAL	\$78,873.45

- b) La empresa no cuenta con una estructura definida, ya que existen dualidad de funciones entre el personal, ejemplo de ello; el Administrador es a la vez el Contador y Encargado de Operaciones; así mismo la Cajera es también la encargada de Servicio al Cliente.
- c) La Descentralizada no cuenta con un Administrador o Gerente, que reúna los perfiles del puesto, ya que desde el 2009 el contador es el que se encuentra como responsable de la administración de la empresa.
- d) Los índices de la Gestión no son presentados por la empresa descentralizadas, únicamente proporcionan datos de estos.
- e) Los estados financieros de la empresa se encuentran auditados hasta diciembre del año 2007, con el gravamen que el dictamen fue realizado hasta el año 2009.

- f) No poseen un catálogo de cuentas autorizado.
 - g) No cuentan con nombramiento de Auditor Externo.
 - h) La empresa no presenta informes semestrales, ni informe anual consolidado de su gestión.
 - i) Los estados financieros mensuales de la empresa son presentados sin ninguna firma que garantice su veracidad.
3. Arbitrariedad e ilegalidad en la gestión por parte de la empresa y apropiación indebida de fondos de la Institución.
- VI. Que debido a las deficiencias presentadas en el informe de Auditoría, el Administrador de Sistema Descentralizado hace del conocimiento de la Junta de Gobierno, informe Técnico Legal realizado a la administración de la empresa en comento, en relación al contrato No. 53/2006 y del cual se hace otras consideraciones:
- 1. Que en el año 2008, se sustituyó el sistema SASA por el actual SIGCOM proporcionado por ANDA, y fueron eliminados de forma sistemática miles de registros de facturación correspondiente al período de enero de 2004 a noviembre de 2007.
 - 2. Empleada que hacia las funciones de cajera fue detenida y enjuiciada por haberse apropiado de fondos provenientes de los servicios, luego que la Corte de Cuentas detectara los faltantes.
 - 3. Cumplimiento de exámenes de calidad del agua, siempre ha estado dentro de la Norma Salvadoreña obligatoria de calidad del agua; a excepción de marzo y mayo de 2011 que los análisis de calidad reportaron que estaban fuera de la norma en coliformes totales y fecales.
 - 4. No tienen contabilidad al día, en última visita se constató que está actualizada al mes de mayo de 2009 es decir 2 años de atraso.
 - 5. La Gerencia Regional de Occidente, a través de su Gerente, informó a esta Unidad el 29 de septiembre de 2011, que personal de esa regional descubrió trabajos de excavaciones, aparentemente para introducir agua potable de forma clandestina a la Finca Las Piedronas, propiedad de la familia Magaña, este descubrimiento se hizo en compañía del Sr. José Antonio Carías, Administrador de la AAATAP, el cual mencionó que casos como estos hay más en el municipio de Ataco. Se encontró 1,000 ML tubería de 1 1/2, ya instalada y lista para entroncarse.

Con base a lo anterior la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

- 1. Denegar la solicitud de prórroga al Contrato No. 53/2006, "CONTRATO DE SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN LOS MUNICIPIOS DE CONCEPCIÓN DE ATACO Y APANECA", presentada por la Asociación para manejo de Aguas de Ataco y Apaneca (AAATAP) del Departamento de Ahuachapán. En vista de las anormalidades antes mencionadas y por haberse comprobado por medio del análisis técnico, financiero, operativo y legal producto de la evaluación realizada a la empresa operadora, que no ha cumplido con las cláusulas contractuales, con las metas e indicadores de gestión. Por lo que NO es procedente autorizar la prórroga solicitada, por considerarse que no es conveniente a los intereses de la Institución.

2. Encomendar a la Gerencia de la Región Occidental, Gerencia Comercial y a la Unidad Jurídica, para que inicien el proceso para que ANDA retome la administración de los servicios de agua potable y saneamiento de las localidades de Concepción de Ataco y Apaneca, una vez sea notificada AAATAP, y se inicie el procedimiento de liquidación de dicho contrato.
 3. Encomendar a la Unidad Jurídica, para que efectúe las notificaciones correspondientes.
-
-

“””6.6) Sub Gerencia de Recursos Humanos.

A solicitud de la Sub Gerencia de Recursos Humanos se somete a consideración de la Junta de Gobierno, conceder Misión Oficial a los Técnicos Jorge Edgardo Acosta Rivas y Nancy Yaneth Quintanilla de Aguilar, ambos Colaboradores Técnicos de la Unidad de Investigación e Hidrogeología.

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el numeral 5 del artículo 5 de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, establece que los empleados gozarán de licencia con goce de sueldo por el desempeño de misiones oficiales fuera de la República.
- II. Que el artículo 72 del Reglamento Interno de Trabajo establece que “la Junta de Gobierno podrá conceder licencia a los trabajadores, con goce total o parcial de sueldo o sin él y por el tiempo que razonablemente sea necesario, para que puedan realizar estudios, asistir a Pos-Grados, Seminarios, etc., en el extranjero, lo mismo que para el desempeño de comisiones encomendadas por A.N.D.A. o a solicitud de otras Instituciones o dependencias del Estado, o por entidades particulares; en este último caso, solamente si la comisión encomendada fuere de interés para la Institución”.
- III. Que con el fin de dar cumplimiento a la “Política para la Administración del Programa de Becas de ANDA”, la cual fue aprobada mediante acuerdo número 6.3.1, tomado en sesión ordinaria celebrada el día 15 de junio de 2010.
- IV. Que según atribuciones establecidas en el referido documento, se recibió convocatoria a través de la Unidad de Cooperación Internacional la información sobre “Evaluación de la Interacción Río – Acuífero en la cuenca del río Acelhuate, utilizando isótopos Ambientales” Beca Completa auspiciado por el Organismo Internacional de Energía Atómica OIEA, que se desarrollará del 31 de Octubre al 25 de Noviembre de 2011, en el Centro Interamericano de Desarrollo e Investigación Ambiental y Territorial, en la Universidad de los Andes en la Ciudad de Mérida Venezuela.
- V. Que uno de los objetivos del curso es que los becarios adquirirán conocimientos sobre determinar fuentes de contaminación y sus procesos en las zonas saturadas y no saturadas de los mantos acuíferos, para evaluar diversos tipos de contaminantes y para definir zonas de protección para puntos específicos y para los recursos del agua subterránea en general.
- VI. Que mediante correspondencia de fecha 15 de septiembre de 2011, la Unidad de Cooperación Internacional informó que los Técnicos Jorge Edgardo Acosta Rivas y Nancy Yaneth Quintanilla de Aguilar, fueron

aceptados como becarios al curso titulado "Evaluación de la Interacción Río – Acuífero en la cuenca del río Acelhuate, utilizando isótopos Ambientales".

Con base a lo anterior la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Conceder Misión Oficial a los Técnicos Jorge Edgardo Acosta Rivas, y Nancy Yaneth Quintanilla de Aguilar, ambos Colaboradores Técnicos de la Unidad de Investigación e Hidrogeología; para que asistan al curso titulado "Evaluación de la Interacción Río – Acuífero en la cuenca del río Acelhuate, utilizando isótopos Ambientales" Beca Completa auspiciado por el Organismo Internacional de Energía Atómica OIEA, que se desarrollará del 31 de Octubre al 25 de Noviembre de 2011, en el Centro Interamericano de Desarrollo e Investigación Ambiental y Territorial, en la Universidad de los Andes en la Ciudad de Mérida Venezuela, ambas fechas inclusive.
2. Conceder licencia con goce de sueldo a los Técnicos Jorge Edgardo Acosta Rivas y Nancy Yaneth Quintanilla de Aguilar, ambos Colaboradores Técnicos de la Unidad de Investigación e Hidrogeología, durante el período del 31 de Octubre al 25 de Noviembre de 2011 ambas fechas inclusive.
3. Autorizar a la Sub Gerencia de Recursos Humanos, para que realice las gestiones correspondientes.
4. Instruir a la Unidad Jurídica para que en cumplimiento a la "Política para la Administración del Programa de Becas de ANDA", elabore el contrato de acuerdo a formato autorizado y legalizarlo.
5. Autorizar al Señor Presidente de la Institución para que firme la documentación correspondiente.

""6.7) A solicitud de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, se somete a consideración de la Junta de Gobierno la aprobación de Bases de la Licitación Pública No. LP-41/2011, referente a la "ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL FEMENINO Y MASCULINO DE LA INSTITUCIÓN A NIVEL NACIONAL".

Por lo que la Junta de Gobierno **CONSIDERANDO:**

- I- Que el presupuesto oficial para la adquisición excede los doscientos cuarenta salarios mínimos mensuales para el sector comercio, y por tanto, según lo establecido en el artículo 40 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, corresponde el proceso de licitación pública.
- II- Que de acuerdo a los controles establecidos por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional el proceso en mención será denominado como Licitación Pública No. LP-41/2011, referente a la "ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL FEMENINO Y MASCULINO DE LA INSTITUCIÓN A NIVEL NACIONAL".
- III- Que el presupuesto estimado para desarrollar el proyecto asciende a la cantidad de QUINIENTOS DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TRECE CENTAVOS (\$516,678.13) dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, el cual será financiado con fondos propios; según s-1 que forman parte del expediente de la presente licitación y que se encuentra en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional.

IV- Que el artículo 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública establece que la autoridad competente para la aprobación de las bases de licitación será el titular de las respectivas instituciones de que se trate. Y en cumplimiento al Artículo 12, literal f) de la precitada Ley, fueron adecuadas por personal técnico de la unidad solicitante, quienes definieron: objeto, calidad, términos de referencia, condiciones específicas del suministro y condiciones específicas del contrato; junto a personal técnico de la UACI, quien incorporó además los aspectos legales, administrativos, financieros y procedimientos para cada una de las situaciones que lo requieran, según artículo 17 inciso 2° del Reglamento de la LACAP.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

Aprobar las Bases de la Licitación Pública No. LP-41/2011, referente a la "ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL FEMENINO Y MASCULINO DE LA INSTITUCIÓN A NIVEL NACIONAL".

""6.8) Unidad Jurídica

""6.8.1)A solicitud de la Unidad Jurídica, se somete a consideración de la Junta de Gobierno, la recomendación emitida en el Procedimiento Administrativo Sancionatorio de Imposición de Multa, seguido en contra de la sociedad AD INVERSIONES, S.A. DE C.V., por incumplimiento del Contrato de Suministro No. 41/2010, derivado de la Licitación Pública por Invitación No. LPI-17/2010, denominada "SUMINISTRO DE UNIFORMES PARA PERSONAL FEMENINO DE LA INSTITUCIÓN".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que la Unidad Jurídica en cumplimiento a lo ordenado mediante acuerdo número 7.7, tomado en la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA) el día 3 de mayo de 2011, procedió a emitir la respectiva recomendación en el presente procedimiento administrativo sancionatorio de imposición de multa a AD INVERSIONES, Sociedad Anónima de Capital Variable, que se abrevia AD INVERSIONES, S.A. DE C.V. del Contrato de suministro número 41/2010, denominado "SUMINISTRO DE UNIFORMES PARA PERSONAL FEMENINO DE LA INSTITUCIÓN", suscrito entre la referida sociedad, que en lo sucesivo se denominará la contratista y la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados ANDA, en lo sucesivo la ANDA y/o la contratante, por incumplimiento atribuido a dicha sociedad en relación a la obligación contenida en la cláusula tercera del referido contrato.
- II. Que el presente procedimiento administrativo de imposición de multa se ha sustanciado de conformidad a lo dispuesto en los art. 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, con el objeto de determinar si es procedente la imposición de multa a la contratista AD INVERSIONES, S.A. DE C.V.; procedimiento en el cual han intervenido la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados ANDA y la contratista AD INVERSIONES, S.A. DE C.V., por medio de su representante legal ingeniero José Raúl Arce Dávila.
- III. Que la Unidad Jurídica previo a emitir la recomendación respectiva tiene a

bien hacer las siguientes consideraciones:

- a) Que la ANDA suscribió contrato de suministro 41/2010, cuyo objeto es el "SUMINISTRO DE UNIFORMES PARA PERSONAL FEMENINO DE LA INSTITUCIÓN", de la LPI No.17/2010, con la referida contratista, por un monto de SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DIECISÉIS CENTAVOS (\$66,736.16), que incluye el impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, para un plazo original de 60 días calendarios más 15 días calendario para efectuar ajustes correspondientes, contados a partir de la entrega al contratista de la copia certificada del contrato en referencia, la cual fue recibida por la contratista el día 22 de octubre del año 2010.
- b) La Junta de Gobierno de la ANDA, mediante acuerdo número 8.2, tomado en sesión ordinaria celebrada el día 07 de diciembre de dos mil diez, autorizó la modificación del contrato 48/2010, en el sentido de conceder a la contratista prórroga de 29 días calendario adicionales al plazo original, contados a partir del día 25 de diciembre de 2010 al 23 de enero de 2011, por lo que se modificó el plazo contractual, que es de 89 días calendario más 15 días calendario para efectuar los ajustes correspondientes.
- c) Que según informe rendido el día 11 de abril del corriente año por los administradores del contrato en comento, la contratista incurrió en incumplimiento contractual consistente en haber realizado entregas parciales de los bienes a suministrar con días de retraso, según el detalle que más adelante se relacionará, motivo por el cual se inició el presente procedimiento administrativo de imposición de multa, autorizado mediante acuerdo número 7.7, tomado en la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA) el día 3 de mayo del corriente año, el cual se tuvo por recibido y agregado al presente instructivo. En el informe a que se hace referencia, los administradores de contrato han agregado copias de las respectivas actas de entrega, de las cuales se establece el siguiente detalle:
 - Región Central: 12/01/2011 y 21/01/2011.
 - Edificio Administrativo y Presidencia: 06/01/2011, 14/01/2011, 18/01/2011 y 27/01/2011.
 - Región Occidental: 17/01/2011 y 19/01/2011.
 - Región Metropolitana: 12/01/2011, 18/01/2011, 19/01/2011 y 27/01/2011.
- d) Por auto de las 9 horas del día 6 de junio del corriente año se tuvo por recibido el acuerdo que autorizó el inicio del presente proceso sancionatorio y en el mismo también se le concedió a la sociedad AD INVERSIONES, S.A. DE C.V., el término de 3 días hábiles contados a partir del siguiente al de la notificación del mismo para que ejerciera su derecho de defensa.
- e) En ejercicio de su derecho de audiencia y defensa, la contratista por medio de su representante legal ingeniero José Raúl Arce Dávila, evacuó el traslado conferido por medio de escrito presentado en la Gerencia, a 14 horas con 10 minutos del día 9 de junio del corriente año, manifestando "...que esta consiente que se demoró en algunas entregas realizadas, aclarando que para efectos de los cálculos de las multas se deberá

considerar como punto de partida la fecha de la prórroga concedida para dicho contrato, siendo esta el día 18/01/2011...". Dicho escrito se tuvo por admitido mediante resolución de las 9 horas día 15 de junio del presente año.

IV. Que luego de hacer una reseña de los actos más relevantes en el presente procedimiento, se debe seguir con el análisis de los hechos y su ajustamiento a la norma legal para luego estimar la procedencia de la sanción económica; en ese sentido es importante destacar que la sociedad AD INVERSIONES, S.A. DE C.V., a través de su representante legal ingeniero José Raúl Arce Dávila., en su escrito relacionado no aportó documentación de respaldo que demostrara que el retraso en el suministro de los bienes contratados se debiera a causa no imputable al mismo, y tomando como base lo expresado por los administradores del contrato en su informe de fecha 11 de abril del corriente año, lo cual está fundamentado en las respectivas actas de entrega de los bienes a suministrar, lo que a su vez sirvió de fundamento para la decisión adoptada por esta Junta de Gobierno, de autorizar el inicio del presente procedimiento, de tal suerte que al no contar con elementos de prueba que permitan desvanecer los señalamientos de retraso en la entrega de los bienes contratados por lo que conforme a Derecho es procedente tener por establecido el incumplimiento alegado por la administración e imponer la sanción correspondiente.

Con base a lo anterior la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Tener por establecido el incumplimiento contractual por parte de AD INVERSIONES, S.A. DE C.V., consistente en haber incurrido en mora en el suministro de los bienes contratados, en el marco de la ejecución del contrato de suministro número 41/2010, denominado "SUMINISTRO DE UNIFORMES PARA PERSONAL FEMENINO DE LA INSTITUCIÓN".
2. Imponer multa a la contratista AD INVERSIONES, S.A. DE C.V., por la cantidad de SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DOCE CENTAVOS (US\$ 7.12), por incumplimiento del contrato de suministro número 41/2010, denominado "SUMINISTRO DE UNIFORMES PARA PERSONAL FEMENINO DE LA INSTITUCIÓN", de la LPI No.17/2010, según el siguiente detalle:

REGIÓN METROPOLITANA

Nº Ítems	Fecha Límite de Entrega según Contrato	Fecha en que Entregó la Contratista	Días de Atraso	Cantidad Entregada	Monto de Entrega	Porcentaje	Montos de Multa
1	18/enero/2011	19/enero/2011	1	2	\$361.14	0.1%	\$1.99
		27/enero/2011	8				
2	18/enero/2011	19/enero/2011	1	1	\$186.22	0.1%	\$0.19
TOTAL DE LA MULTA							\$2.18

REGIÓN CENTRAL

Nº Ítems	Fecha Límite de Entrega según Contrato	Fecha en que Entregó la Contratista	Días de Atraso	Cantidad Entregada	Monto de Entrega	Porcentaje	Montos de Multa
1	18/enero/2011	12/enero/2011	0	29	\$5.236.53	0.1%	
2	18/enero/2011	12/enero/2011	0	9	\$1.675.98	0.1%	
6	18/enero/2011	21/enero/2011	3	6	\$81.72	0.1%	\$0.25
7	18/enero/2011	21/enero/2011	3	3	\$39.00	0.1%	\$0.12
TOTAL DE LA MULTA							\$0.37

EDIFICIO ADMINISTRATIVO Y PRESIDENCIA

Nº Ítems	Fecha Límite de Entrega según Contrato	Fecha en que Entregó la Contratista	Días de Atraso	Cantidad Entregada	Monto de Entrega	Porcentaje	Montos de Multa
1	18/enero/2011	12/enero/2011	0	1	\$180.57	0.1%	\$1.63
2	18/enero/2011	12/enero/2011	0	1	\$186.22	0.1%	\$1.68
6	18/enero/2011	21/enero/2011	3	3	\$40.86	0.1%	\$0.37
TOTAL DE MULTA:							\$3.67

REGIÓN OCCIDENTAL

Nº Ítems	Fecha Límite de Entrega según Contrato	Fecha en que Entregó la Contratista	Días de Atraso	Cantidad Entregada	Monto de Entrega	Porcentaje	Montos de Multa
1	18/enero/2011	19/enero/2011	1	5	\$902.85	0.1%	\$0.90
TOTAL DE LA MULTA							\$0.90

3. Ordenar el pago inmediato de la multa impuesta ya sea en efectivo o por medio de Cheque Certificado a favor de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados ANDA, por la suma de SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DOCE CENTAVOS (\$7.12); caso contrario, autorizase a descontar el valor de la multa, de los saldos a que a la fecha se encuentren pendientes de pago a favor de la contratista, inclusive hasta el cobro por la vía administrativa o judicial, si fuere necesario.
4. Encomendar a la Unidad Jurídica para que realice las notificaciones correspondientes.

“””6.8.2) A solicitud de la Unidad Jurídica, se somete a consideración de la Junta de Gobierno, la recomendación emitida en el Procedimiento Administrativo Sancionatorio de Imposición de Multa, seguido en contra de la sociedad AD INVERSIONES, S.A. DE C.V., por incumplimiento del Contrato de Suministro No. 48/2010, derivado de la Licitación Pública No. LP-15/2010 denominada “SUMINISTRO DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL OPERATIVO Y TÉCNICO DE LA INSTITUCIÓN AÑO 2010, ÍTEMS 5, 6, 7, 8, 9 Y 12”.

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que la Unidad Jurídica en cumplimiento a lo ordenado mediante acuerdo número 7.7, tomado en la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA) el día 3 de mayo de 2011, procedió a emitir la respectiva recomendación en el presente procedimiento administrativo sancionatorio de imposición de multa a AD INVERSIONES, Sociedad Anónima de Capital Variable, que se abrevia AD INVERSIONES, S.A. DE C.V. del Contrato de Suministro Número 48/2010, derivado de la Licitación Pública No. LP-15/2010 denominada “SUMINISTRO DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL OPERATIVO Y TÉCNICO DE LA INSTITUCIÓN AÑO 2010, ÍTEMS 5, 6, 7, 8, 9 Y 12”, suscrito entre la referida sociedad, que en lo sucesivo se denominará la contratista y la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados ANDA, en lo sucesivo la ANDA y/o la contratante, por incumplimiento atribuido a dicha sociedad en relación a la obligación contenida en la cláusula tercera del referido contrato.
- II. Que el presente procedimiento administrativo de imposición de multa se ha sustanciado de conformidad a lo dispuesto en los art. 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, con el objeto de determinar si es procedente la imposición de multa a la contratista AD INVERSIONES, S.A. DE C.V.; procedimiento en el cual han intervenido la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados ANDA y la contratista AD INVERSIONES, S.A. DE C.V., por medio de su representante legal ingeniero José Raúl Arce Dávila.
- III. Que la Unidad Jurídica previo a emitir la recomendación respectiva tiene a bien hacer las siguientes consideraciones:
 - a) Que la ANDA suscribió contrato de suministro 48/2010, cuyo objeto es el “SUMINISTRO DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL OPERATIVO Y TÉCNICO DE LA INSTITUCIÓN AÑO 2010, ÍTEMS 5, 6, 7, 8, 9 Y 12”, con la referida contratista, por un monto de CIENTO DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS

CUARENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$ 119,949.32), que incluye el impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, para un plazo original de 60 días calendarios, contados a partir de la entrega a la contratista de la copia certificada del contrato en referencia, la cual fue recibida por ésta el día 20 de octubre del año 2010, por lo que dicho plazo vencía el día 19 de diciembre de ese mismo año.

- b) La Junta de Gobierno de la ANDA, mediante acuerdo número 8.1, tomado en sesión ordinaria celebrada el día 07 de diciembre de 2010, autorizó la modificación del contrato 48/2010, en el sentido de conceder a la contratista prórroga de 55 días calendario adicionales al plazo original, contados a partir del día 20 de diciembre de 2010 hasta el 12 de febrero de 2011; por lo que el nuevo plazo contractual es de 115 días calendario.
- c) Que según informe rendido el día 11 de abril del corriente año por los administradores del contrato en comento, la contratista incurrió en incumplimiento contractual consistente en haber realizado entregas parciales de los bienes a suministrar con días de retraso, según el detalle que más adelante se relacionará, motivo por el cual se inició el presente procedimiento administrativo de imposición de multa, autorizado mediante acuerdo número 7.7, tomado en la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA) el día 3 de mayo del corriente año, el cual se tuvo por recibido y agregado al presente instructivo. En el informe a que se hace referencia, los administradores de contrato han agregado copias de las respectivas actas de entrega, de las cuales se establece el siguiente detalle:
 - Región Central: 09/02/2011, 15/02/2011, 18/02/2011 Y 09/03/11.
 - Edificio Administrativo y Presidencia: 11/02/2011, 14/02/2011, 17/02/2011, 07/03/2011 y 10/03/2011.
 - Región Oriental: 14/02/2011.
 - Región Metropolitana: 25/01/2011, 01/02/2011, 09/02/2011, 11/02/2011, 14/02/2011, 17/02/2011 y 04/03/2011.
- d) Por auto de las 9 horas y 20 minutos del día 6 de junio del corriente año se tuvo por recibido el acuerdo que autorizó el inicio del presente proceso sancionatorio y en el mismo también se le concedió a la sociedad AD INVERSIONES, S.A. DE C.V., el término de 3 días hábiles contados a partir del siguiente al de la notificación del mismo para que ejerciera su derecho de defensa.
- e) En el ejercicio de su derecho de audiencia y defensa, la contratista por medio de su representante legal ingeniero José Raúl Arce Dávila, evacuó el traslado conferido por medio de escrito presentado en esta Unidad Jurídica, a las 14 horas con 10 minutos del día 9 de junio del corriente año, manifestando "...que esta consiente que se demoró en algunas entregas realizadas, aclarando que para efectos de los cálculos de las multas se deberá considerar como punto de partida la fecha de la prórroga concedida para dicho contrato, siendo esta el día 12/02/2011...". Dicho

escrito se tuvo por admitido mediante resolución de las 9 horas día 15 de junio del presente año.

- IV. Que luego de hacer una reseña de los actos más relevantes en el presente procedimiento, se debe seguir con el análisis de los hechos y su ajustamiento a la norma legal para luego estimar la procedencia de la sanción económica; en ese sentido es importante destacar que la sociedad AD INVERSIONES, S.A. DE C.V., a través de su representante legal ingeniero José Raúl Arce Dávila., en su escrito relacionado no aportó documentación de respaldo que demostrara que el retraso en el suministro de los bienes contratados se debiera a causa no imputable al mismo, y tomando como base lo expresado por los administradores del contrato en su informe de fecha 11 de abril de 2011, lo cual está fundamentado en las respectivas actas de entrega de los bienes a suministrar, lo que a su vez sirvió de fundamento para la decisión adoptada por la Junta de Gobierno de la ANDA de autorizar el inicio del presente procedimiento, de tal suerte que al no contar con elementos de prueba que permitan desvanecer los señalamientos de retraso en la entrega de los bienes contratados, por lo que conforme a Derecho es procedente tener por establecido el incumplimiento alegado por la administración e imponer la sanción correspondiente.

Con base a lo anterior la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Tener por establecido el incumplimiento contractual por parte de la sociedad AD INVERSIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse AD INVERSIONES S.A. DE C.V., consistente en haber incurrido en mora en el suministro de los bienes contratados, en el marco de la ejecución del contrato de suministro número 48/2010, derivado de la Licitación Pública No. LP-15/2010 denominada "SUMINISTRO DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL OPERATIVO Y TÉCNICO DE LA INSTITUCIÓN AÑO 2010, ÍTEMS 5, 6, 7, 8, 9 Y 12".
2. Imponer multa a la contratista AD INVERSIONES, S.A. DE C.V., por la cantidad de TRESCIENTOS DIECISEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA CENTAVOS (\$316.70); por incumplimiento del contrato de suministro número 48/2010, derivado de la Licitación Pública No. LP-15/2010 denominada "SUMINISTRO DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL OPERATIVO Y TÉCNICO DE LA INSTITUCIÓN AÑO 2010, ÍTEMS 5, 6, 7, 8, 9 Y 12", según el siguiente detalle:

REGIÓN CENTRAL

Nº Ítems	Fecha Límite de Entrega según Contrato	Fecha en que Entregó la Contratista	Días de Atraso	Cantidad Entregada	Porcentaje	Montos de Multa
5	12/febrero/2011	15/febrero/2011	3	24	0.1%	\$7.68
		18/febrero/2011	3	20		
		09/marzo/2011	19	12		
6	12/febrero/2011	15/febrero/2011	3	292	0.1%	\$49.65
		18/febrero/2011	3	56		
		09/marzo/2011	19	122		
7	12/febrero/2011	15/febrero/2011	3	292	0.1%	\$49.65
		18/febrero/2011	3	56		
		09/marzo/2011	19	122		
8	12/febrero/2011	15/febrero/2011	3	28	0.1%	\$ 5.15
		18/febrero/2011	3	8		
		09/marzo/2011	19	16		
9	12/febrero/2011	15/febrero/2011	3	28	0.1%	\$ 5.36
		18/febrero/2011	3	8		
		09/marzo/2011	19	16		
Monto a pagar:						\$ 117.49

REGIÓN ORIENTAL

Nº Ítems	Fecha Límite de Entrega según Contrato	Fecha en que Entregó la Contratista	Días de Atraso	Cantidad Entregada	Monto de Entrega	Porcentaje	Montos de Multa
5	12/febrero/2011	14/febrero/2011	2	84	\$1311.24	0.1%	\$2.62
6	12/febrero/2011	14/febrero/2011	2	388	\$4,520.2	0.1%	\$9.04
7	12/febrero/2011	14/febrero/2011	2	388	\$4,520.2	0.1%	\$9.04
8	12/febrero/2011	14/febrero/2011	2	42	\$469.98	0.1%	\$0.94
9	12/febrero/2011	14/febrero/2011	2	42	\$489.3	0.1%	\$0.98
Monto a pagar:							\$ 22.62

REGIÓN METROPOLITANA

Nº Ítems	Fecha Límite de Entrega según Contrato	Fecha en que Entregó la Contratista	Días de Atraso	Cantidad Entregada	Porcentaje	Montos de Multa
5	12/febrero/2011	14/febrero/2011	2	204	0.1%	\$ 6.37
6	12/febrero/2011	14/febrero/2011	2	682	0.1%	\$34.41
		17/febrero/2011	3	46		
		04/Marzo/2011	15	68		
7	12/febrero/2011	14/febrero/2011	3	682	0.1%	\$34.41
		17/febrero/2011	3	46		
		04/Marzo/2011	15	68		
8	12/febrero/2011	14/febrero/2011	3	88	0.1%	\$ 3.42
		17/febrero/2011	3	10		
		04/Marzo/2011	15	4		
9	12/febrero/2011	14/febrero/2011	3	87	0.1%	\$ 3.60
		17/febrero/2011	3	11		
		04/Marzo/2011	15	4		
Monto a pagar: \$ 82.21						

EDIFICIO ADMINISTRATIVO Y PRESIDENCIA

Nº Ítems	Fecha Límite de Entrega según Contrato	Fecha en que Entregó la Contratista	Días de Atraso	Cantidad Entregada	Porcentaje	Montos de Multa
5	12/febrero/2011	14/febrero/2011	2	204	0.1%	\$ 32.32
		17/febrero/2011	3	52		
		07/marzo/2011	18	28		
		10/marzo/2011	3	12		
6	12/febrero/2011	14/febrero/2011	2	422	0.1%	\$9.79
7	12/febrero/2011	14/febrero/2011	2	422	0.1%	\$9.79
8	12/febrero/2011	14/febrero/2011	2	176	0.1%	\$17.56
		14/febrero/2011	3	40		
		07/marzo/2011	18	40		
		10/marzo/2011	3	6		
9	12/febrero/2011	14/marzo/2011	2	176	0.1%	\$ 21.37
		17/marzo/2011	3	40		
		07/marzo/2011	18	38		
		10/marzo/2011	3	6		
12	12/febrero/2011	17/febrero/2011	5	40	0.1%	\$ 3.55
		07/marzo/2011	18	8		
Monto a pagar:						\$94.38

3. Ordenar el pago inmediato de la multa impuesta ya sea en efectivo o por medio de Cheque Certificado a favor de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados ANDA, por la suma de TRESCIENTOS DIECISEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA CENTAVOS (\$316.70); caso contrario, autorizase a descontar el valor de la multa, de los saldos a que a la fecha se encuentren pendientes de pago a favor de la contratista, inclusive hasta el cobro por la vía administrativa o judicial, si fuere necesario.
4. Encomendar a la Unidad Jurídica para que realice las notificaciones correspondientes.

.....

 """"7) Varios

""""7.1) Unidad de Secretaría

La Secretaria de la Junta de Gobierno, en cumplimiento a instrucciones giradas por los señores Directores de esta Junta de Gobierno, hace del conocimiento los lineamientos a seguir, referente a las Órdenes de Cambio:

- 1) Tiene que venir bien justificada (Explicación clara y concisa técnicamente del imprevisto que motivó la Orden de Cambio).

- 2) Deberá venir con Visto Bueno del Gerente de la Unidad Jurídica (para garantizar la cobertura legal de la misma).
 - 3) Deberá venir a aprobación no más de 15 días después de determinarse la necesidad de dicha Orden de Cambio y asentada en bitácora.
 - 4) Deberán cuidarse de no caer en la vieja costumbre de justificar la Orden de Cambio en incremento hasta el 20% o cerca del 20% del monto contractual.
 - 5) Recordarles que es responsabilidad de los Gerentes que los Supervisores deben hacer un uso apropiado de la bitácora como una herramienta de control, seguimiento y medio de comunicación entre las partes.
-
-

""7.2) Unidad de Cooperación Internacional

A solicitud de la Unidad de Cooperación Internacional, se somete a consideración de la Junta de Gobierno, autorización para que el señor Presidente de la Institución firme "Carta de Entendimiento", con Plan Internacional, en la que se establece la entrega y mecanismos para la utilización de los tanques de almacenamientos para albergues.

Por lo que la Junta de Gobierno **CONSIDERANDO:**

- I. Que debido a la emergencia ocasionada por la Depresión Tropical 12E, la Unidad de Cooperación Internacional, ha realizado gestiones para promover la dotación de tanques de polietileno para almacenamiento de agua potable, cuya capacidad es de 2,500 a 5000 litros (incluye kit de accesorios), los cuales ANDA, a través de las Gerencias Regionales instalarán los tanques en Centros Escolares que actualmente funcionan como albergue. Con el objetivo de resolver el problema de almacenamiento de agua potable durante la emergencia, y con una visión de desarrollo dar continuidad al convenio ANDA-MINED de dotación de agua potable a Centros Escolares.
- II. Que dicho evento irá acompañada con la campaña de lavado de manos impulsada por el FOCARD ASPS, en la región Centroamericana, será ejecutada por las organizaciones del Clúster de Agua y Saneamiento, principalmente en los albergues como medida preventiva de diferentes enfermedades.
- III. Que las instituciones que integran el Clúster de Agua y Saneamiento de Naciones Unidas, en la cual están representadas por instituciones del sector gubernamental y organizaciones no gubernamentales, acordaron implementar el proyecto en forma conjunta (Plan Internacional, Save The Children's, Organización Panamericana de la Salud, Intervida de El Salvador, entre otros), y dotarán una determinada cantidad de tanques para cubrir la demanda existente en los Centros Escolares para su ejecución.
- IV. Que la Unidad de Cooperación Internacional, por lo antes expuesto solicita la autorización para que el señor Presidente de la Institución, firme la "Carta de Entendimiento", en la que se establece la entrega y mecanismos para la utilización de los tanques de almacenamientos para albergues.

Con base a lo anterior la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Aprobar la "Carta de Entendimiento" a suscribirse con Plan Internacional, en la que se establece la entrega y mecanismos para la utilización de los tanques de almacenamientos para albergues, en los términos antes descritos.

2. Autorizar al Señor Presidente de ANDA para firmar dicha carta de entendimiento.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Señor Presidente Marco Antonio Fortín Huevo, dio por terminada la sesión, siendo las quince horas con treinta minutos de todo lo cual yo, la secretaria CERTIFICO.

MARCO ANTONIO FORTÍN HUEZO
PRESIDENTE

ING. ROGELIO EDUARDO RIVAS POLANCO
DIRECTOR PROPIETARIO
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

ARQ. HUGO ALFREDO BARRIENTOS CLARÁ
DIRECTOR PROPIETARIO
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS,
TRANSPORTE, VIVIENDA Y DESARROLLO
URBANO

LIC. FRANCISCO ANTONIO CHICAS BATRES
DIRECTOR PROPIETARIO
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y
ASISTENCIA SOCIAL

LIC. JOSÉ EDMUNDO BONILLA MARTÍNEZ
DIRECTOR PROPIETARIO
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

ING. CARLOS ALBERTO SANTOS MELGAR
DIRECTOR PROPIETARIO
CÁMARA SALVADOREÑA DE LA INDUSTRIA
DE LA CONSTRUCCIÓN

LIC. EDWIN ERNESTO FLORES SÁNCHEZ
DIRECTOR ADJUNTO
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

LIC. CRISTÓBAL CUELLAR ALAS
DIRECTOR ADJUNTO
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

LIC. WILLIAM ELISEO ZÚNIGA HENRÍQUEZ
ASESOR LEGAL

LICDA. ZULMA VERÓNICA PALACIOS CASCO
SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO